



**Décimo Primera Sesión Extraordinaria  
11 de septiembre de 2015**

**Acuerdo por el que se da por recibido la propuesta de Modificaciones a los Programas Institucionales de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, ambos del año 2015**

**Antecedentes:**

- I. El 31 enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
  
- II. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) el 23 de mayo de 2014.



- III. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- IV. El Acuerdo INE/CG68/2014, establece en el Punto Cuarto, numeral 2, que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna vigentes en ese momento.
- V. El Acuerdo INE/CG68/2014, en su Punto Cuarto, numeral 3, menciona que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VI. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.



- VII. Con fecha 18 de septiembre de 2014, en su Séptima Sesión Urgente la Junta Administrativa (Junta) aprobó mediante el Acuerdo JA100-14 los Programas Institucionales 2015, entre los cuales se encuentran el de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo.
- VIII. El 13 de noviembre de 2014, la Junta en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo JA116-14, suspender la aplicación de las acciones formativas de los Programas Institucionales de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, ambos del año 2014.

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 64, fracción II, incisos e) y g) del Código, es atribución de la Junta aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que



formulen los órganos ejecutivos y técnicos, entre ellos, el de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y el de Capacitación y Actualización de personal administrativo.

4. Que Conforme a lo previsto en el artículo 68, párrafo primero del Código, refiere que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
5. Que conforme a lo previsto por el artículo 69, fracciones III, IV, y XVII del Código, dentro de las atribuciones de la Secretaría Administrativa están las de instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y de control patrimonial; dar seguimiento al cumplimiento de los programas de reclutamiento y selección del Servicio Profesional Electoral, así como el de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los correspondientes a la rama administrativa de acuerdo a lo que establezca el Estatuto y demás normativa aplicable.
6. Que de conformidad con el artículo 79, fracción V del Código, dentro de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral se prevé la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), cuyas funciones y atribuciones están contenidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior) y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
7. Que dentro de las atribuciones del Centro, se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, así como operar, entre otros, los Programas de Formación y



Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del personal administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, incisos b) y d) del Reglamento Interior y 11, fracción I, inciso s b) y d) del Estatuto.

8. Que el Programa de Capacitación y Actualización del personal administrativo tiene por objeto desarrollar y actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades liberales del cargo y puesto de acuerdo con las funciones y el perfil requerido y definido en el Catálogo de Cargos y Puestos de Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federa (Manual), que permita un desempeño profesional y responsable, eficaz y eficiente del funcionario.
9. Que el Programa de Formación y Desarrollo del personal de carrera, tiene por objeto generar procesos para mejorar continuamente las competencias requeridas del personal del servicio y favorecer el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes y la actualización de conocimientos; organizándose y ajustándose con lo dispuesto en el Plan Curricular para el proceso formativo de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral (Plan Curricular).
10. Que con motivo de la reforma en materia político electoral realizada en el 2014, la nueva normativa trajo consigo cambios sustantivos en materia de la gestión del personal que labora en el Instituto Electoral Nacional y en los Organismos Públicos Electorales Locales, con la conformación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo Estatuto deberá ser aprobado a más tardar en el mes de octubre del año en curso.



11. Que conforme a lo establecido en los artículos 280 y 281 del Código, el Instituto Electoral tiene como actividad institucional sustantiva, la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaratoria de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana en el Distrito Federal, por tal motivo debe reforzarse las acciones formativas del personal de dicho Instituto.
  
12. Que se considera pertinente la modificación del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2015, porque si bien, dicho Programa ya contemplaba una acción formativa relacionada a los Procesos de Participación Ciudadana, ésta únicamente se dirigía a las y los funcionarios de los rangos III y IV; por ello las acciones que se proponen incluir en el Programa estarán dirigidas a todo el personal del Servicio Profesional Electoral, por lo que las acciones del Programa serán sustituidas por ésta, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.
  
13. Que si bien las acciones formativas del Programa de Institucional de Formación y Desarrollo 2014 fueron suspendidas, mediante el acuerdo JA116-14, es necesario incorporar un componente formativo dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2015 que otorgue calificación a la anualidad 2014, toda vez que ésta forma parte integral de la Evaluación de Desempeño del Servicio Profesional Electoral correspondiente al mismo año.
  
14. Como resultado de las cargas de trabajo derivadas del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, y de la organización de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2016, fue insuficiente el tiempo para realizar compromisos de trabajo con instituciones académicas y/o especialistas para establecer convenios de colaboración e implementación de las acciones formativas de capacitación señaladas en el Programa Institucional de



Capacitación y Actualización del personal administrativo del Instituto 2015, por lo que se propone modificar dicha oferta de acciones de capacitación, atendiendo a la disposición actual de instituciones y/o especialistas, así como atendiendo la necesidades del propio Instituto Electoral.

15. Que en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Junta se incluyó como punto 4 del Orden del Día el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Modificaciones a los Programas Institucionales de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, ambos del año 2015.

16. Que con el propósito de analizar las observaciones de la oficina de la Presidencia de esta Junta, de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral se propuso dar por recibido el documento a fin de aprobarlo en una sesión posterior.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A c u e r d o**

**JA089-15**

**PRIMERO.** Se aprueba dar por recibido la propuesta de Modificaciones a los Programas Institucionales de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, ambos del año 2015, con el propósito de analizar las observaciones de la oficina de la Presidencia de esta Junta, de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el once de septiembre de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**

AFGH/YRG